



PERMISOS Y LICENCIAS

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA / ETT

En este documento encontrareis los permisos, licencias y otros derechos que corresponden a las personas trabajadoras, más habituales. Estos permisos están incluidos tanto en los Convenios colectivos de aplicación y/o el Estatuto de los Trabajadores (ET). Es necesario conocer a fondo nuestros derechos, por eso no olvidéis revisarlos en la legislación correspondiente.

[Convenio Metal Barcelona](#) — [ET](#)

MOTIVO	DÍAS/HORAS AUSENCIA	A TENER EN CUENTA
MATRIMONIO—CONSTITUCIÓN PAREJA DE HECHO	15 DÍAS NATURALES	
MATRIMONIO DE Hij@s, Herman@s, Padre/Madre	1 DÍA NATURAL	
ACCIDENTE / ENFERMEDAD GRAVE / HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA (SIN HOSPITALIZACIÓN CON REPOSO DOMICILIARIO) familiares hasta 2º grado o personas convivientes	5 DÍAS	En caso de hospitalización se podrá disfrutar, mientras dure ésta, en días diferentes (no continuados).
ASISTENCIA CONSULTA MÉDICA (PÚBLICA/PRIVADA)	16 HORAS	De estas, se podrán utilizar 8 para acompañar hij@s menores de 12 años.
FALLECIMIENTO familiares de 1er grado	3 DÍAS	Hasta 5 días naturales en caso de desplazamiento superior a 200 Kms.
FALLECIMIENTO familiares de 2º grado	2 DÍAS	Hasta 5 días naturales en caso de desplazamiento superior a 200 Kms.
ASISTENCIA A MÉDICO ESPECIALISTA A TRAVÉS DEL SERVEI CATALÀ DE SALUT	TIEMPO INDISPENSABLE	Coincidiendo con la jornada laboral
TRASLADO DOMICILIO HABITUAL	1 DÍA	
LIBRE DISPOSICIÓN (RETRIBUIDO)	12 HORAS	Preaviso con 7 días de antelación
ASUNTOS PERSONALES (NO RETRIBUIDO)	24 HORAS	Preaviso con 7 días de antelación
TRASLADO DEL DOMICILIO HABITUAL	1 DÍA	
ACOMPANIAMIENTO familiares de 1er grado PARA TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS	20 HORAS	
ACUMULACIÓN HORAS CUIDADO LACTANTE	14 DÍAS*	Art. 37.4 ETT *Con carácter general causas especiales según ET (p.e parto múltiple)



FEMEC CGT



FEDERACIÓ METAL·LÚRGICA DE CATALUNYA

Pare Laínez, 18-24, 2ª planta, 08025 Barcelona, telf. 93310 33 62.

s.general.femec@cgtcatalunya.cat, organitzacio.femec@cgtcatalunya.cat, sacciosindical.femec@cgtcatalunya.cat, s.comunicacio@cgtcatalunya.cat

PERMISOS Y LICENCIAS

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA / ETT

JORNADA LABORAL	
LEGISLACIÓN	A TENER EN CUENTA
Art. 34.8 ET	En el caso de tener hijos o hijas menores de 12 años y mayores de 12, por cónyuge, pareja de hecho, conviviente, familiar hasta de 2º grado y dependientes por edad, accidente o enfermedad. Solicitud de la persona trabajadora especificando el tipo de medida, horario y fechas con 15 días de antelación
PERMISOS DIFERENTES INCLUIDOS EN ET	
Art. 37.5 ET	Nacimiento prematuro hijo/a u hospitalización del bebe. 1 hora de ausencia diaria retribuida. Reducción de jornada con disminución proporcional del salario hasta un máximo de dos horas
Art. 37.6 ET * Derecho a cobro prestación económica por la reducción de jornada por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella . El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado <u>por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.</u> * Aplica RD 1148/2011 derecho prestación
Art. 37.8 ET	Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo , a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.
Art. 37.9 ET	Causa de fuerza mayor; por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Permiso retribuido las horas de ausencia equivalentes a cuatro días al año.



FEMEC  **CGT**



FEDERACIÓ METAL·LÚRGICA DE CATALUNYA

Pare Laínez, 18-24, 2ª planta, 08025 Barcelona, telf. 93310 33 62.

s.general.femec@cgtcatalunya.cat, organitzacio.femec@cgtcatalunya.cat, sacciosindical.femec@cgtcatalunya.cat, s.comunicacio@cgtcatalunya.cat

PERMISOS Y LICENCIAS

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA / ETT

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Art. 45.1 ET y 48.1 ET

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse, (con derecho a la reincorporación, salvo letras a y b) por las siguientes causas:
 - a. Mutuo acuerdo de las partes. (reincorporación de acuerdo a lo pactado)
 - b. Las consignadas válidamente en el contrato. (reincorporación de acuerdo a lo pactado)
 - c. Incapacidad temporal de los trabajadores.
 - d. Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las comunidades autónomas que lo regulen, de menores de seis años o de menores de edad mayores de seis años con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.
 - e. Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
 - f. Ejercicio de cargo público representativo.
 - g. Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.
 - h. Suspensión de empleo y sueldo, por razones disciplinarias.
 - i. Fuerza mayor temporal.
 - j. Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
 - k. Excedencia forzosa.
 - l. Ejercicio del derecho de huelga.
 - m. Cierre legal de la empresa.
 - n. Decisión de la persona trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
 - o. Disfrute del permiso parental.



PERMISOS Y LICENCIAS

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA / ETT

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO (RETRIBUIDO)

<p>Art. 48.4 ET</p> <p>Se debe solicitar el subsidio al INSS</p>	<p>El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.</p> <p>El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.</p>
<p>Art. 48 bis.</p>	<p>Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.</p> <p>Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial conforme a lo establecido reglamentariamente.</p> <p>Este permiso pasará a ser retribuido a mas tardar el 2 de agosto de 2024 según DIRECTIVA (UE) 2019/1158 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de junio de 2019 relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo</p>

PERMISO POR ESTUDIOS

<p>Art. 23.1 ET 23.3 ET</p>	<p>Disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo y a acceder al trabajo a distancia, si tal es el régimen instaurado en la empresa, y el puesto o funciones son compatibles con esta forma de realización del trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.</p> <p>Adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.</p> <p>Concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.</p> <p>Formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.</p> <p>3. Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años.</p>
-----------------------------	---



FEMEC  **CGT**



FEDERACIÓ METAL·LÚRGICA DE CATALUNYA

Pare Laínez, 18-24, 2ª planta, 08025 Barcelona, telf. 93310 33 62.

s.general.femec@cgtcatalunya.cat, organitzacio.femec@cgtcatalunya.cat, sacciosindical.femec@cgtcatalunya.cat, s.comunicacio@cgtcatalunya.cat

PERMISOS Y LICENCIAS

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA / ETT

EXCEDENCIAS	
Art. 46.2 ET (General)	<p>El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.</p>
Art. 46.3 ET (Cuidados)	<p>Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.</p> <p>También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y por afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.</p> <p>La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas por escrito debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.</p> <p>El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.</p>
Art. 46.1 ET 46.4 ET 46.5 ET 46.6 ET (Otras excedencias)	<p>Cargo publico que imposibilite la asistencia al trabajo, funciones sindicales, voluntaria (reingreso si existen vacantes iguales o similares) y acuerdos colectivamente acordados.</p>